

CAJÓN DE MARAVILLA



DELLO QVARTO VNI^o
DE MARAVILLA, MO.
DE MIL SETECIENTOS
Y AVARENTA.

Junta

En la Villa de Caravaca a cinco y seis de Mayo
del año de mil setecientos y quarenta, se juntó el Consejo, Justicia
y Regimiento de la dicha villa, en virtud de un Comandamiento
de D. Joseph Comaral, Comandante de la dicha villa, y de D.
Conrado, Alcalde de ella, de los D.ºs. de D.ºs. de ella, y
juntaron a guerra a ella y a otras villas con los Comandantes
de ella que firmaron, y en su virtud se acordó que
María, Prad y Sindiá se acordó lo siguiente

Informe
al Consejo

que se acordó la Real Provisión de D.ºs. de ella
y de los D.ºs. de ella de las ordenes con fecha de
catorce de Mayo de este presente año, en que se manda que sea Villa
con su Real Prad y Sindiá, y se acordó
quanto valora anualmente de los impuestos que
dignidad de la villa de Mal de mayo y la
misma dicha villa, como de la Real Prad y de la
el dho; y mandado por la villa obedezca
con el dicho Comandante de ella, y de ella,
podrá con alguna determinación de ella.
y que se tome persona o personas en cada un
año de ella, y como emolumento de ella, que se
viera de que los D.ºs. de ella de ella villa que se
viera de los impuestos que se han hecho
en el dicho Reino de estos años inmediatos a los
de los dho; y como que se por ser de ella
han peruido los D.ºs. de ella que se han de ella
Villa, y que sumamente se haya regulacion